



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°774-09-2019-MPT

Talara, 26 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N°485-09-2019-SGDC-MPT de fecha 20 de setiembre de 2019 emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, sobre Conformación de Equipo Técnico encargado de la elaboración de Instrumentos Técnicos en los componentes Prospectivo, Correctivo y Reactivo, de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento. Por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los gobiernos y locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del artículo 12° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N°29664, señala que es función del CENEPRED y brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Informe N°485-09-2019-SGDC-MPT de fecha 20 de setiembre de 2019 emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERS) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesario la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Que, estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los componentes Prospectivos, Correctivos y Reactivos de la Municipalidad Provincial de Talara, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR	ALTERNO
Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Subgerente de Defensa Civil	Ing. Eusebio Gerardo Echeandía Rázuri
Gerente de Desarrollo Territorial	Subgerente de Infraestructura
Gerente de Servicios Públicos	Ing. Joaquín Andrés Cardoza Zapata
Gerente de Desarrollo Humano y Económico	Subgerente de Programas Sociales

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

Abog. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias
GM/OPP/GDT/GSP
GDHE/SGPS/OAF
SGDC/UTIC/SGIN
Archivo
JFLT/fmaa